



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-08
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GUSTAVO POMAR ORTIZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS.

A folio 202 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. MARCELA MARÍA GUERRERO VILLOTA, actuando en ejercicio de la delegación efectuada por la Ministra de Educación Nacional, al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

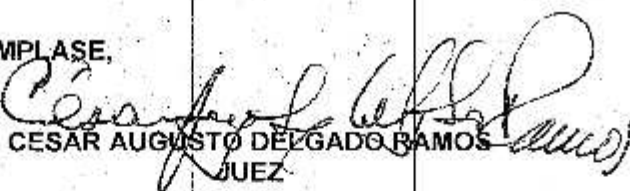
Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en los términos del poder conferido.

Posterior a ello, el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA sustituye el poder a él conferido a la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS¹, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el Ministerio de Educación al Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS, como apoderada de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Fl. 203

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué